

RESOLUCIÓN NÚMERO 0047 DE 30 ENERO 2026

"Por la cual se asignan cuarenta (40) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana bajo el Esquema asociativo"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA- FONVIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9º del artículo 3º del Decreto Ley 555 de 2003, y de conformidad con lo establecido en el capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 9º del artículo 3º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: "*9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional*".

Que, de acuerdo con lo previsto en la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, contentiva del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "*Colombia, potencia mundial de la vida*", se plantea como catalizador: "*3. Territorios más Humanos: Hábitat Integral*", dentro del cual se contempla la implementación por parte del Gobierno nacional de "*programas orientados al mejoramiento de vivienda, la construcción en sitio propio y el acceso a crédito hipotecario, para remontar la desigualdad y la exclusión de la población*".

Que, de conformidad con lo anterior, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio lidera un programa de mejoramiento de vivienda, a través del cual se busca atender a los hogares que presentan deficiencias de habitabilidad, sean estas locativas, de conexiones de servicios públicos y/o condiciones de hacinamiento (modulares), para así reducir las brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país.

Que la sección 9 del capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 incorpora los beneficios y determina las condiciones y requisitos para los hogares objeto del programa de mejoramiento de vivienda.

Que conforme al artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015, el subsidio familiar de vivienda que asigna FONVIVIENDA en el marco del programa de mejoramiento podrá ser complementario a subsidios otorgados por otras entidades, y su valor podrá ascender hasta dieciocho (18) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) para las intervenciones de tipo locativo, de acuerdo con lo establecido para la modalidad correspondiente.

Que FONVIVIENDA expidió la Resolución No. 0938 de 2023 por la cual se establecen los recursos disponibles, de esta manera se conformó las bolsas de mejoramiento urbano y rural y se distribuyó los cupos de conformidad con los criterios establecidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, para el esquema asociativo, modificada por la Resolución No. 1243 de 2023, la Resolución No. 0034 de 2035, la Resolución No. 0151 de 2035 y la Resolución No. 0438 de 2035, donde en su articulado se definieron los porcentajes de las bolsas de los esquemas de ejecución tanto en suelo urbano como rural.

Resolución No. 0047 del 30 ENERO 2026

"Por la cual se asignan cuarenta (40) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana bajo el Esquema asociativo"

Que la Resolución 0151 del 23 de abril de 2035 "Por la cual se liquida la bolsa de mejoramiento urbano y rural vigencia 2023 y se conforman las bolsas de mejoramiento urbano y rural vigencia 2035, de acuerdo con los criterios fijados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio", establece, en su artículo tercero, la conformación de las bolsas de mejoramiento urbano y rural, mediante la configuración de las bolsas "Urbano Esquema Asociativo" y "Rural Esquema Asociativo".

Que mediante la Circular 0003 del 5 de marzo de 2035 se abrió la convocatoria para entidades territoriales (Departamentos y Capitales de Departamentos) Entidades sin ánimo de lucro (ESAL) con el fin de presentar manifestación de interés para el Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad de mejoramiento que se otorgue en el marco del esquema asociativo, estableciendo como tope máximo del valor del subsidio familiar de vivienda para áreas urbanas, hasta 12 SMMLV

Que a través de la resolución 0481 del 15 de agosto de 2035 se asignaron cupos de recursos para zonas urbanas a las Capitales de Departamento en el marco de la ejecución del Esquema Asociativo de la línea estratégica de mejoramientos de vivienda urbana y rural entre los cuales se encuentra la ciudad de San José de Cúcuta - Norte de Santander.

Que el 03 de octubre de 2024, Fondo Nacional De Vivienda – FONVIVIENDA y el Municipio de San José de Cúcuta - Norte de Santander suscribieron el Convenio Interadministrativo de Cooperación N° 019 cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos administrativos, jurídicos, técnicos, sociales y financieros para la ejecución y seguimiento de las actividades en materia del subsidio familiar de vivienda bajo la modalidad de mejoramiento de vivienda urbana y rural, en el marco de la iniciativa del Gobierno nacional de acuerdo con las bases establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo - Ley 2294 de 2023."

Que a través de Otro si N° 1 de 2025 suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA y el Municipio de San José de Cúcuta - Norte de Santander se redistribuyó funciones operativas hacia la Secretaría de Infraestructura del municipio, ajustando las condiciones técnicas necesarias para garantizar una ejecución eficiente, con mayor impacto y adecuado uso de los recursos públicos.

Que, en el marco del esquema asociativo del Programa de Mejoramiento de Vivienda, se asignó cupos a la ciudad de San José de Cúcuta, así:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CUPOS
NORTE DE SANTANDER	SAN JOSÉ DE CÚCUTA	115

Que las intervenciones se llevarán a cabo mediante obras que tengan como finalidad mejorar las condiciones sanitarias y habitacionales insatisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de las viviendas de los hogares beneficiarios, a través de la siguiente inversión.

Resolución No. 0047 del 30 ENERO 2026

"Por la cual se asignan cuarenta (40) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana bajo el Esquema asociativo"

Valor Total del Convenio	Entidad	Valor aportado	Porcentaje
\$ 1.794.000.000	FONVIVIENDA	\$ 897.000.000	50%
	SAN JOSÉ DE CÚCUTA	\$ 897.000.000	50%

Que, para la ejecución de las obras, los hogares deberán surtir un proceso de registro, postulación y diagnóstico, a partir del cual se determinará la modalidad de intervención, la cual corresponderá a mejoramientos locativos en pisos, paredes, baños, cocinas y conexiones intradomiciliarias, entre otros.

Que la política de asignación de los Subsidios Familiares de Vivienda, contemplada en el Decreto 1077 de 2015, establece etapas previas a su otorgamiento, como la focalización, la postulación y las actividades de preconstrucción. En este contexto, por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio se validó que los hogares anteriormente mencionados, cumplieron con los requisitos exigidos por la normativa vigente al momento de la apertura de la convocatoria del programa de mejoramiento. Por tanto, con el fin de garantizar una asignación adecuada del subsidio por parte de Fonvivienda, se velará por el cumplimiento de las condiciones, requisitos y criterios establecidos en dicha convocatoria y vigentes al momento de la apertura de esta.

Que la Secretaría de Infraestructura del Municipio de San José de Cúcuta - Norte de Santander, en atención a la obligaciones contenidas en el numeral 27 de la Cláusula Cuarta y Numeral 8 de la Cláusula Quinta del Convenio Interadministrativo N° 019 de 2024 modificado por el otrosí N° 1 de 2025 realizaron los diagnósticos de las viviendas de los hogares postulados y habilitados en el marco del programa, los cuales fueron aprobados e informados en oficio enviado a través de correo electrónico de fecha 24 de diciembre de 2025.

Que, mediante correo electrónico de fecha 29 de octubre del 2025, la Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social (DIVIS) informó a la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, el resultado de los diagnósticos habilitados viables del *Esquema Asociativo* aplicable a suelo urbano, precisando que de acuerdo a lo dispuesto en el Convenio Interadministrativo No. 019-2024, la supervisión técnica de estos diagnósticos corresponde exclusivamente al Cooperante (Municipio de San José de Cúcuta - Norte de Santander y sus contratistas), quienes son responsables de verificar y acreditar todos los requisitos técnicos necesarios para la correcta asignación de los subsidios de mejoramiento de vivienda, frente a los hogares que fueron habilitados por cumplir los requisitos exigidos en el artículo 2.1.1.7.5. del Decreto 1077 de 2015.

Que el mencionado listado, remitido por Municipio de San José de Cúcuta - Norte de Santander, contó con el respectivo control de calidad reportado por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda a través de correo electrónico de fecha 26 de enero de 2026, sobre los hogares que se encuentran en estado habilitado con diagnóstico efectivo, los cuales serán beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en el marco del programa de mejoramiento de vivienda.

Que el valor de los recursos asignados como subvención destinados al mejoramiento de la vivienda de cada hogar beneficiario, se realiza en consideración a la proyección de cupos y presupuestos contemplados en la resolución 0481 del 15 de agosto de 2024 atendiendo las condiciones de la circular 003 de 2024 y conforme al presupuesto

Resolución No. 0047 del 30 ENERO 2026

"Por la cual se asignan cuarenta (40) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana bajo el Esquema asociativo"

aprobado y requerido por el interventor supervisor contratado por la Fiduciaria en los términos del contrato de Fiducia Mercantil de administración y pagos No. 3-1-83679 de 2019 suscrito con Fiduciaria Bogotá ahora Aval Fiduciaria S.A., de acuerdo a la solicitud de asignación remitida por este, a la Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social (DIVIS), el 24 de diciembre de 2025.

Que, de conformidad con las consideraciones expuestas anteriormente, los subsidios objeto del presente acto administrativo se asignan con referencia a salarios mínimos legales mensuales vigentes correspondientes a la vigencia 2024, con el fin de garantizar certeza jurídica en su determinación, coherencia con el marco normativo aplicable y estabilidad en la aplicación de los criterios de asignación definidos para el programa.

Que dichos valores cumplieron con los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015 ascendiendo a la suma de SEISCIENTOS DOCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS M/CTE (\$612.821.414,29).

Que los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1º de la presente resolución se entenderán legalizados de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.1.7.14 del Decreto 1077 de 2015, con el certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el supervisor contratado para el efecto.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal ni requiere expedición de certificados de disponibilidad presupuestal, y los desembolsos correspondientes a los subsidios asignados en el presente acto administrativo se efectúan con cargo a los recursos incorporados en el respectivo Fideicomiso.

Que, en uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que, teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar cuarenta (40) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana dentro del Esquema Asociativo, por un valor total de **SEISCIENTOS DOCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS M/CTE (\$612.821.414,29)**, a los hogares que se relacionan a continuación:

No.	ID HOGAR	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SUBSIDIO MVCT
1	302722	4990285	MARCO ANTONIO	LIZCANO LUNA	NORTE DE SANTANDER	SAN JOSÉ DE CÚCUTA	\$ 15.574.461,51
2	297026	13237698	MARIANO	RAMIREZ	NORTE DE SANTANDER	SAN JOSÉ DE CÚCUTA	\$ 15.524.956,94
3	302703	13386713	SANDALIO	GOMEZ RODRIGUEZ	NORTE DE SANTANDER	SAN JOSÉ DE CÚCUTA	\$ 15.596.738,77

Resolución No. 0047 del 30 ENERO 2026

"Por la cual se asignan cuarenta (40) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana bajo el Esquema asociativo"

No.	ID HOGAR	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SUBSIDIO MVCT
4	299869	13800405	JOSE MANUEL	ORTIZ BARON	NORTE DE SANTANDER	SAN JOSÉ DE CÚCUTA	\$ 15.588.267,00
5	299866	27584008	MARIA FLORELBA	PUENTES	NORTE DE SANTANDER	SAN JOSÉ DE CÚCUTA	\$ 14.977.497,00
6	341304	27603340	RUTH DELINDA	PAEZ PEDRAZA	NORTE DE SANTANDER	SAN JOSÉ DE CÚCUTA	\$ 15.495.300,00
7	297023	27786008	MARIA TERESA	BUSTOS	NORTE DE SANTANDER	SAN JOSÉ DE CÚCUTA	\$ 15.417.318,15
8	299870	27786886	DIOCELINA	PACHECO CASADIEGO	NORTE DE SANTANDER	SAN JOSÉ DE CÚCUTA	\$ 15.568.659,00
9	299865	27841575	MARIA DEL CARMEN	CACERES VILLAMIL	NORTE DE SANTANDER	SAN JOSÉ DE CÚCUTA	\$ 15.536.409,48
10	297033	27851885	ELIDA	NUÑEZ NUÑEZ	NORTE DE SANTANDER	SAN JOSÉ DE CÚCUTA	\$ 15.396.405,15
11	302745	27857910	EDILIA ROSA	GARAVIZ QUINTERO	NORTE DE SANTANDER	SAN JOSÉ DE CÚCUTA	\$ 15.549.254,80
12	344730	28348634	GRACIELA	ROJAS DE JAIMES	NORTE DE SANTANDER	SAN JOSÉ DE CÚCUTA	\$ 12.149.076,28
13	341294	29382509	ANA LUISA	ROJAS CABRERA	NORTE DE SANTANDER	SAN JOSÉ DE CÚCUTA	\$ 13.071.270,52
14	299859	37219365	ROSA ELENA	ORTEGA CONTRERAS	NORTE DE SANTANDER	SAN JOSÉ DE CÚCUTA	\$ 15.116.380,00
15	299882	37244251	ZENAYDA	CACUA DE CARRILLO	NORTE DE SANTANDER	SAN JOSÉ DE CÚCUTA	\$ 15.542.746,78
16	302704	37248016	ZORAIDA	PEDROZA HERNANDEZ	NORTE DE SANTANDER	SAN JOSÉ DE CÚCUTA	\$ 15.543.120,03
17	341327	37270016	SOL ANGELA	BALMACEDA FRANCO	NORTE DE SANTANDER	SAN JOSÉ DE CÚCUTA	\$ 15.586.417,00
18	302690	37273518	MARYURI ZULAY	MEDINA PEDROZA	NORTE DE SANTANDER	SAN JOSÉ DE CÚCUTA	\$ 15.497.831,10
19	299862	37279178	NADIA INDIRA	ROLON NIÑO	NORTE DE SANTANDER	SAN JOSÉ DE CUCUTA	\$ 15.113.624,20
20	297025	37365638	MERY DEL SOCORRO	DURAN	NORTE DE SANTANDER	SAN JOSÉ DE CÚCUTA	\$ 15.570.236,00
21	297032	49650992	ROSA DELY	PACHECO DE ZAPATA	NORTE DE SANTANDER	SAN JOSÉ DE CÚCUTA	\$ 15.597.790,00
22	297015	52248930	YUDITH	VALENCIA VILLAMIZAR	NORTE DE SANTANDER	SAN JOSÉ DE CÚCUTA	\$ 15.582.846,61
23	299880	60305789	MARIELA	SANABRIA PRIETO	NORTE DE SANTANDER	SAN JOSÉ DE CÚCUTA	\$ 15.574.903,75
24	297021	60313220	NORALBA	RANGEL MALDONADO	NORTE DE SANTANDER	SAN JOSÉ DE CÚCUTA	\$ 15.607.711,00
25	341336	60324024	ROSA EVELIA	MENDOZA GOMEZ	NORTE DE SANTANDER	SAN JOSÉ DE CÚCUTA	\$ 14.912.575,94
26	302691	60328108	MARIA DEL CONSUELO	GARAY RUBIO	NORTE DE SANTANDER	SAN JOSÉ DE CÚCUTA	\$ 15.575.252,56
27	302688	60340455	AURORA	RODRIGUEZ PATIÑO	NORTE DE SANTANDER	SAN JOSÉ DE CÚCUTA	\$ 15.363.629,82
28	299860	60352442	MARLENY	APARICIO	NORTE DE SANTANDER	SAN JOSÉ DE CÚCUTA	\$ 15.589.324,00
29	341309	60363008	LUDY YUDIT	TAMARA ROA	NORTE DE SANTANDER	SAN JOSÉ DE CÚCUTA	\$ 15.581.146,68
30	341300	60365417	FLOR MONGUI	GUTIERREZ GOMEZ	NORTE DE SANTANDER	SAN JOSÉ DE CÚCUTA	\$ 15.028.588,00
31	302744	60384104	CLAUDIA PATRICIA	LOZADA BERBESI	NORTE DE SANTANDER	SAN JOSÉ DE CÚCUTA	\$ 15.444.285,29
32	341324	60387493	ANA IRIS	RODRIGUEZ CALVO	NORTE DE SANTANDER	SAN JOSÉ DE CÚCUTA	\$ 15.553.244,83
33	302735	60395484	ANDREA	PEREZ DIAZ	NORTE DE SANTANDER	SAN JOSÉ DE CÚCUTA	\$ 15.590.968,99
34	341308	60398354	MYRIAM TERESA	REYES RAMIREZ	NORTE DE SANTANDER	SAN JOSÉ DE CÚCUTA	\$ 15.388.659,46
35	299861	60445974	NORALBA	VEGA RINCON	NORTE DE SANTANDER	SAN JOSÉ DE CÚCUTA	\$ 15.500.972,00
36	341326	63294805	BLANCA CENELIA	OCAMPO OCAMPO	NORTE DE SANTANDER	SAN JOSÉ DE CÚCUTA	\$ 15.453.821,00
37	341307	88167106	ALVARO	PEREZ PEDRAZA	NORTE DE SANTANDER	SAN JOSÉ DE CÚCUTA	\$ 15.508.240,44
38	346146	88190544	LUIS SANTIAGO	OJEDA CUEVAS	NORTE DE SANTANDER	SAN JOSÉ DE CÚCUTA	\$ 15.599.359,00
39	341318	88198667	NELSON	ORTEGA GELVES	NORTE DE SANTANDER	SAN JOSÉ DE CÚCUTA	\$ 15.556.901,15
40	297024	1090373751	JENNY IDALI	RINCON CUADROS	NORTE DE SANTANDER	SAN JOSÉ DE CÚCUTA	\$ 15.395.224,05
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS						\$612.821.414,29	

Artículo 2. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1º de la presente resolución es de doce (12) meses, contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y hasta la legalización del mismo.

Resolución No. 0047 del 30 ENERO 2026

"Por la cual se asignan cuarenta (40) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana bajo el Esquema asociativo"

Artículo 3. Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, por lo cual podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Artículo 4. La asignación de los subsidios familiares de vivienda de que trata la presente resolución para los hogares relacionados en su artículo 1º, queda condicionada a:

- La anuencia y disposición del hogar a la realización de las obras de mejoramiento en la vivienda postulada.
- La efectiva ejecución de la obra, lo que implica algunas de las siguientes causales: **i)** La existencia de un diagnóstico que determine que la vivienda es viable para la ejecución de obras que permitan el mejoramiento de la misma, **ii)** la suscripción del acta de recibo de los mejoramientos por parte del hogar beneficiario y/o **iii)** la emisión del respectivo certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el supervisor.
- La disponibilidad de los recursos depositados en el Fideicomiso del Programa.

Parágrafo: En caso de comprobarse el incumplimiento de alguna de estas circunstancias se aplicará la figura jurídica de pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo respecto de la asignación del subsidio familiar de vivienda del hogar correspondiente, conforme con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 5. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Artículo 6. Esta resolución será comunicada al Patrimonio Autónomo constituido según el Contrato de Fiducia Mercantil de administración y pagos No. 3-1-83679 de 2019 suscrito con Fiduciaria Bogotá y al Municipio de San José de Cúcuta - Norte de Santander, quien, a su vez, comunicará este acto administrativo a los hogares relacionados en el artículo primero.

Artículo 7º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 30 ENERO 2026

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GALEANO Firmado
AVILA digitalmente por
ANDERSON GALEANO AVILA
ARTURO ANDERSON ARTURO
Fecha: 2026.01.30
10:57:37 -05'00'

ARTURO GALEANO ÁVILA

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda

Elaboro:
Jhon Meyer
Cargo: Contratista
Oficina: SSFV

Revisó:
Juliana Toro Cadavid
Cargo: Subdirectora
Oficina: SSFV Cadavid

Aprobó:
Rosa Elena Espitia Riaño
Cargo: Directora
Oficina: DIVIS

Julián Vásquez
Cargo: Contratista CMC 38-2026
Oficina. FNV